



INFORME SECRETARIAL. Granada -Meta, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022). Pasa al despacho de la señora Juez la acción de tutela No. 50-313-31-04-001-2022-00070-00, presentada por la señora ISABEL MERCEDES BRITO SIERRA, actuando en nombre propio contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC y la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRANADA -META, ante la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la igualdad, trabajo y debido proceso. Consta de doscientos dieciséis (216) folios. Dígnese a proveer.

HAROL JANYONY ANGARITA QUIÑONEZ
Escribiente

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE GRANADA
Granada - Meta, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 50 313 31 04 001 2022 00070 00
Accionante: ISABEL MERCEDES BRITO SIERRA

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el cumplimiento de los requisitos formales previstos en el Decreto Especial 2591 de 1991, ADMITASE conocimiento de la acción de tutela instaurada por la señora ISABEL MERCEDES BRITO SIERRA, actuando en nombre propio, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC y la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRANADA -META. En consecuencia, se dispone:

1. Vincular en calidad de terceros con interés directo en la resulta del proceso, a todos los participantes inscritos en el Concurso de Méritos Abiertos N.º 1876 de 2021 para proveer el cargo identificado con el código OPEC No. 162370, denominación 12328, Grado 02, Profesional Universitario, a fin de lograr la integración del legítimo contradictorio.

Para tal efecto, se le requerirá a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, que publique esta providencia, de manera inmediata, en sus páginas web y de redes sociales, allegando a la actuación las constancias de cumplimiento.

2. Oficiar a las autoridades antes mencionadas, para que dentro del término de dos (02) días, siguientes a la notificación de las comunicaciones, rindan los informes y las explicaciones debidas, alleguen a este despacho copia de toda la actuación surtida frente a los hechos que originan la presente acción de tutela, soliciten y alleguen las pruebas frente a esta acción y demás explicaciones que crean pertinentes.

Para la recepción de la contestación, podrán remitir a la siguiente dirección de correo electrónico: j01pctogranada@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3. Notificar el inicio de la acción al agente del Ministerio Público (Procuradora 278 Judicial I Penal), a las entidades accionadas y la parte accionante, conforme lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.



4. Librar las comunicaciones correspondientes.
5. Realizar las anotaciones a que haya lugar en el sistema "Justicia Siglo XXI".

Comuníquese y Cúmplase,

MARÍA ELENA SOLANO SANA
Juez